



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Recursos Humanos

ANUNCIO

La Cuarta Teniente de Alcaldía y Concejala Delegada de Recursos Humanos ha dictado el Decreto 2042/2021, de 19 de agosto de 2021, que a continuación se transcribe:

“Decreto sobre aprobación de la contratación de un/a administrativo/a, personal laboral por obra o servicio a través de la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa “Fomento de Empleo Mayores de 45 años” de la Diputación Provincial de Córdoba, durante seis meses a jornada completa, para el Negociado de Servicios Públicos, mediante oferta genérica al SAE.

Visto el informe de necesidades emitido por el Responsable Técnico del Área de los Servicios Públicos del Iltre. Ayto. de Palma del Río con el Vº Bº del Concejal de Servicios Técnicos en relación a la contratación de un/a Administrativo/a durante 6 meses a jornada completa por obra o servicio determinado al amparo de la convocatoria de subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa “Fomento del empleo mayores de 45 años” de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Visto que con fecha 23 de julio de 2021 se dicta Providencia de la Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Recursos Humanos sobre inicio del expediente instando a la Jefatura del Negociado de Recursos Humanos para que elabore una propuesta de procedimiento a seguir para la contratación de un/a administrativo/a, personal laboral por obra o servicio a jornada completa y al Sr. Interventor de Fondos del Iltre. Ayto. De Palma del Río a emitir informe de fiscalización y retención de crédito al respecto.

Visto el informe de la Jefa del Negociado de Recursos Humanos de fecha 27 de julio de 2021 e informe de aplicaciones presupuestarias de fecha 17 de agosto de 2021 y el informe del Sr. Interventor de Fondos, de fecha 17 de agosto de 2021.

Visto el Reglamento General para la contratación temporal de empleados y empleadas del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río y de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local vigente, por medio del presente esta Alcaldía

HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la contratación de un/a administrativo/a, para el programa “Fomento de Empleo Mayores de 45 años” correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a jornada completa y con una duración de 6 meses, según lo establecido en el artículo 5. 3) del Reglamento General para la contratación temporal de empleados y empleadas del Iltre. Ayto. De Palma del Río, para el Instituto Municipal del Bienestar Social de Palma del Río, mediante oferta genérica al SAE y con las siguientes características:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Administrativo/a
Nº DE PUESTOS	1
JORNADA	37 horas y 30 minutos semanales.
DEPARTAMENTO	Servicios Públicos
TITULACIÓN	Estar en posesión de algunas de las siguientes titulaciones Bachiller, Técnico o equivalente.
DURACIÓN	6 meses
OTROS	Personas mayores de 45 años que figuren desempleadas en el municipio de Palma del Río



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Recursos Humanos

Segundo.- Presentar la oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 5. 3) del Reglamento General para la contratación temporal de empleados y empleadas del Iltre. Ayto. De Palma del Río.

Tercero.- Nombrar la Comisión de Selección formada por los siguientes miembros:

- Titular 1: Dña. Rafaela Sánchez Fernández – Técnica de RRHH.
- Suplente 1: D. Ángel Peso Mena, Administrativo de Secretaría.
- Titular 2: Dña. M^a Belén Mayen Higuera, Auxiliar Administrativa de Servicios Técnicos.
- Suplente 2: Dña. Adolfina Uceda González, Administrativa de Tesorería.
- Titular 3: Don Juan Díaz Montero, Técnico de servicios públicos.
- Suplente 3: Dña. Ana Belén Palma Cuevas, Auxiliar administrativa de RRHH.

Asesora: Dña. Belén Vanesa Florido Godoy, Jefa de Recursos Humanos del Iltre. Ayto. De Palma del Río.

Cuarto.- Fijar como materias relacionadas con el puesto de trabajo a tener en cuenta para proceder a la valoración de los méritos de los candidatos en el apartado de cursos, jornadas, seminarios de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por Administraciones o instituciones Públicas, según el apartado 3) 3.d) del artículo 5, del Reglamento General para la contratación temporal de empleados y empleadas del Iltre. Ayto. De Palma del Río, las siguientes:

- Formación en Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Formación en Régimen Jurídico del Sector Público.
- Formación en la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ofimática.

Quinto.- Publicar la presente resolución en el Tablón de Edictos y Página Web del Iltre. Ayto. de Palma del Río.”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el art. 46 de la citada Ley jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.